



8 de septiembre de 2025

(25-5581)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>COLOMBIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Superintendencia de Industria y Comercio
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Medidores de gas que se utilizan en la prestación del servicio público domiciliario de gas natural en el ámbito residencial (Contadores de gas, incl. los de calibración (Código(s) del SA: 902810))
5.	Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio de acceso): Proyecto de resolución "Por la cual se adiciona el Capítulo Décimo Segundo en el Título VI de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y se reglamenta el control metrológico aplicable a medidores de gas de uso residencial" ; (55 página(s), en español) Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición: https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/COL/25_05883_00_s.pdf Punto de Contacto OTC/MSF Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Dirección de Regulación Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC Edificio Centro de Comercio Internacional Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340 y 2220 Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co Sitio web: http://www.mincit.gov.co
6.	Descripción del contenido: Mediante esta norma se adiciona el Capítulo Décimo Segundo en el Título VI METROLOGÍA LEGAL de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual quedará así: CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO APLICABLE A MEDIDORES DE GAS DE USO RESIDENCIAL. Este reglamento técnico metrológico tiene por objeto prevenir la inducción a error a los consumidores y usuarios en general, y asegurar la calidad de las mediciones que proveen los medidores de gas que se utilizan en la prestación del servicio público domiciliario de gas natural en el ámbito residencial. Para efectos del cumplimiento de este objetivo, se fijan requisitos técnicos, metrológicos y administrativos que deben cumplir los medidores

	de gas previo a su entrada al mercado, estableciendo el procedimiento de evaluación de la conformidad, definiendo las obligaciones para los productores e importadores, y dictando las disposiciones frente al control metrológico para este tipo de instrumentos de medición.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Prescripciones en materia de calidad
8.	Documentos pertinentes: -
9.	Fecha propuesta de adopción: Por determinar Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor: 6 meses después de su adopción; Esta Resolución entrará a regir seis (6) meses después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial
10.	Presentación de observaciones Fecha límite para la presentación de observaciones: 7 de noviembre de 2025 [X] 60 días a partir de la fecha de notificación Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate: Punto de Contacto OTC/MSF Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Dirección de Regulación Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC Edificio Centro de Comercio Internacional Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340 y 2220 Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co Sitio web: http://www.mincit.gov.co